



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**INE/CG389/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS GENERALES Y SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO IEPC.SE.396.2018, POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS (IEPC) REFERENTE A: CÓMO SE ATENDERÁN LAS CASILLAS UBICADAS EN LAS SECCIONES QUE SE VEN AFECTADAS POR LA DETERMINACIÓN DE CINCO NUEVOS MUNICIPIOS**

**G L O S A R I O**

**CCOE:** Comisión de Capacitación y Organización Electoral

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

**CG:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**IEPC:** Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 26 de agosto de 2016, mediante Acuerdo INE/CG603/2016, el CG aprobó los “Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral”, mediante los cuales se da certeza y definitividad a la geografía electoral asociada a los procesos electorales tanto en el ámbito federal como local.
- II. El 7 de septiembre de 2016, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el RE.
- III. El 15 de marzo de 2017, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- IV.** El 20 de julio de 2017, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG329/2017, el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- V.** El 21 de agosto de 2017, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/2370/2017, se informó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el proyecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- VI.** El 22 de agosto de 2017, en su tercera sesión ordinaria, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración del CG del Instituto, mediante Acuerdo INE/CRFE-06SO: 22/08/2017, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- VII.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el CG se aprobó mediante Acuerdo INE/CG379/2017, el marco geográfico electoral que se utilizará en los procesos electorales federal y locales 2017-2018.
- VIII.** El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas celebraron convenio de apoyo y colaboración para el Proceso Electoral Federal concurrente 2017-2018.
- IX.** Que entre el 21 y 22 de marzo del 2018, en sesión extraordinaria las Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Nacional Electoral en Chiapas, en sesión aprobaron casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias.
- X.** Que a partir del 29 de marzo y hasta el 25 de abril de 2018, los Consejos Distritales llevarán a cabo las visitas de examinación a la propuesta de ubicación de casillas.
- XI.** Que el 5 de abril de 2018, por oficio número IEPC.SE.360.2018 (IEPC.SE.UTV.136.2018), el Secretario Ejecutivo del IEPC, en alcance a los oficios IEPC.SE.309.2018 e IEPC.SE.330.2018 de fechas 27 y 29 de marzo del 2018 respectivamente, remite en medio digital el catálogo cartográfico



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Dice-Debe de secciones, localidades y manzanas que conforman los municipios nuevos de Emiliano Zapata, Mezcalapa, El Parral, Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro, autorizado por el C.P. Guillermo Arturo Rojo Martínez, Director Ejecutivo de Organización Electoral de dicho Instituto; la información contiene las secciones completas, así como las compartidas con los municipios de origen; cabe señalar, que esta información será de utilidad en la conformación de los cuadernillos de listados nominales a utilizar en las casillas a instalarse en la Jornada Electoral del primero de julio de 2018, correspondiente a dichos municipios.

- XII.** Que el 9 de abril de 2018, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, en sesión aprobaron casillas extraordinarias y especiales.
- XIII.** El 11 de abril de 2018, por oficio número IEPC.SE.396.2018, el Secretario Ejecutivo del IEPC, realizó consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral la siguiente consulta:

“...

*En ese mismo tenor y como es sabido el pasado 9 de abril del año en curso, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, aprobaron casillas especiales y extraordinarias, que habrán de instalarse en la Jornada Electoral del 1ro de Julio de 2018; derivado de lo antes expuesto y con el propósito de dar certeza y garantía al ciudadano de ejercer el sufragio de conformidad con su domicilio, se consulta lo siguiente:*

*Como se atenderán las casillas ubicadas en las secciones que se ven afectadas por la determinación de estos 5 nuevos municipios y que no se encuentran en el catálogo cartográfico vigente”.*

- XIV.** En la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la CCOE, celebrada el 20 de abril del presente año, se determinó que el proyecto de respuesta a la consulta antes referida fuera puesto a consideración de este máximo órgano de dirección, toda vez que el asunto amerita la definición de un criterio general.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

## **CONSIDERANDOS**

### **Fundamentación**

1. Que el artículo 1, párrafo primero de la CPEUM establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.
2. Que el párrafo segundo del artículo anteriormente citado, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.
3. Que el párrafo tercero del mismo artículo obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
4. Que los artículos 35, fracción I y 36 fracción III de la CPEUM y 7, numeral 1, de la LGIPE establecen que es derecho y obligación de los ciudadanos votar en las elecciones para integrar órganos del Estado de elección popular.
5. Que los artículos 41, párrafo segundo, 115, párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos se realiza mediante comicios celebrados periódicamente en los cuales los ciudadanos eligen libremente a sus representantes populares.
6. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 4 de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, se dispone que el INE estará a cargo de la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas para los Procesos Electorales Federales y locales.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM y 30, párrafo 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
8. Que los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, disponen que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
9. Que el artículo 7, numerales 1 y 2, de la Ley General Electoral, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Asimismo, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
10. Que el artículo 30, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos ElectORALES Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
11. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la LGIPE, en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
12. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, dispone que son atribuciones del CG vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

atribuciones y las demás señaladas en esta ley o en otra legislación aplicable.

13. Que en términos del artículo 81 párrafo 3 de la LGIPE, dispone que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 253 de esta Ley.
14. Que el artículo 235, párrafo 6 de la LGIPE, establece que la junta distrital ejecutiva acordará la instalación de casillas especiales, las cuales propondrá al Consejo Distrital correspondiente para su aprobación.
15. Que en atención a lo establecido en el artículo 253 párrafo 3 de la LGIPE, se establece que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.
16. Que el artículo 37, numeral 2, inciso h), del RE establece que si la comisión competente considera que la respuesta a una consulta amerita la definición de un criterio general, deberá remitir el proyecto correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para su presentación y en su caso, aprobación por este Consejo General en la siguiente sesión.
17. Que el artículo 234 del Reglamento de Elecciones, dispone que, para el caso de secciones electorales que presenten menos de cien registros ciudadanos en padrón electoral y, por otro lado, las secciones que reporten más de cien ciudadanos en padrón electoral, pero que en lista nominal se encuentren menos de cien electores, se procederá de acuerdo a la señalado de los inciso a) al e) del presente artículo.
18. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 284 de la LGIPE, mismo que en sus numerales 1 y 2 establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Motivación**

19. Que el 17 de agosto del 2017, por decreto 237, del Congreso del Estado, aprobó la creación de los municipios Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro.
20. Que el 22 de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico oficial el adendum número 2115-A-2017, que contiene las actualizaciones de los Municipios de EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y MEZCALAPA, CHIAPAS, derivado del Decreto número 008 de fecha 23 de noviembre de 2011.
21. El 27 de marzo de 2018, por oficio número IEPC.SE.309.2018, el Secretario Ejecutivo del IEPC, envió el catálogo cartográfico de localidades y manzanas que conforman los municipios nuevos de Emiliano Zapata, Mezcalapa, El Parral, Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro. Lo anterior, con la finalidad de que las localidades que forman parte de estos, sean segregadas de los municipios y secciones de origen y se conformen secciones virtuales, para la ubicación de casillas en los Procesos Electorales Federal y Local 2017-2018.
22. Que el 29 de marzo de 2018, por oficio número IEPC.SE.330.2018, el Secretario Ejecutivo del IEPC, en alcance al oficio IEPC. SE.309.2018 citado en el antecedente inmediato anterior, hace llegar el catálogo cartográfico de secciones y localidades que conforman los municipios nuevos de Emiliano Zapata, Mezcalapa, El Parral, Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro en formato Access, dicha información contiene las secciones completas, así como las compartidas con los municipios de origen; cabe señalar que esta información será de utilidad en la conformación de los cuadernillos de listados nominales a utilizar en las casillas a instalarse en la Jornada Electoral del primero de julio del presente.
23. Que la conformación propuesta por el IEPC, de acuerdo con el catálogo cartográfico de secciones, localidades y manzanas (Anexo 1), que éste remitió a la DERFE, mediante oficios IEPC.SE.UTV.136.2018 e IEPC.360.2018 (Anexo 2), es la siguiente:
  1. Treinta y tres secciones están involucradas en la conformación de los nuevos municipios, veintiún secciones se incorporan de forma íntegra a



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

alguno de los nuevos municipios con las siguientes georeferencias de origen y de destino.

Georeferencia Origen						Georeferencia Destino					
Entidad	Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Clave sección	Clave	Entidad	Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Clave sección	Nombre
Clave	Nombre	Clave	Clave	Nombre	Clave	Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1045	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	1045
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1046	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	1046
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1414	4	12	121	MEZCALAPA	1414
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1415	4	12	121	MEZCALAPA	1415
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1420	4	12	121	MEZCALAPA	1420
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1421	4	12	121	MEZCALAPA	1421
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1428	4	12	121	MEZCALAPA	1428
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1429	4	12	121	MEZCALAPA	1429
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1430	4	12	121	MEZCALAPA	1430
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1431	4	12	121	MEZCALAPA	1431
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1432	4	12	121	MEZCALAPA	1432
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1433	4	12	121	MEZCALAPA	1433
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1434	4	12	121	MEZCALAPA	1434
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0016	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	0016
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0017	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	0017
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0020	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	0020
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1832	10	23	122	EL PARRAL	1832
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1833	10	23	122	EL PARRAL	1833
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1834	10	23	122	EL PARRAL	1834
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1835	10	23	122	EL PARRAL	1835
07	Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1197	13	23	123	CAPITAN LUIS ANGEL VIDAL	1197

2. Doce secciones se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, por lo que una parte de la sección se conserva en la georeferencia origen y la otra parte se incorpora a un nuevo municipio. La fracción de sección que se incorpora a uno de los nuevos municipios asume una clave nueva de sección, a partir de la clave 5001 hasta la 5011.

Georeferencia Origen						Georeferencia Destino					
Entidad	Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Clave sección	Clave	Entidad	Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Clave sección	Nombre
Clave	Nombre	Clave	Clave	Nombre	Clave	Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1044	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1044
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1044	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	5011
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	1047



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Entidad Clave	Nombre	Georeferencia Origen				Georeferencia Destino					
		Distrito Federal	Distrito Local	Clave	Municipio Nombre	Clave sección	Distrito Federal	Distrito Local	Clave	Municipio Nombre	Clave sección
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1419	4	12	93	TECPATAN	1419
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1419	4	12	121	MEZCALAPA	5005
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1435	4	12	93	TECPATAN	1435
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1435	4	12	121	MEZCALAPA	5006
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1436	4	12	93	TECPATAN	1436
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1436	4	12	121	MEZCALAPA	5007
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0014	6	3	2	ACALA	0014
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0014	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	5001
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0015	6	3	2	ACALA	0015
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0015	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	5002
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0018	6	3	2	ACALA	0018
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0018	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	5003
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0019	6	3	2	ACALA	0019
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0019	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	5004
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1836	10	23	108	VILLA CORZO	1836
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1836	10	23	122	EL PARRAL	5008
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1837	10	23	108	VILLA CORZO	1837
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1837	10	23	122	EL PARRAL	5009
07	Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1196	13	23	81	SILTEPEC	1196
07	Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1196	13	23	123	CAPITAN LUIS ANGEL VIDAL	5010

**24.** Mediante el oficio INE/DERFE/0621/ 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, señaló lo siguiente:

(...)

*"Para estos casos el IEPC propone asignar claves a partir de la nomenclatura 5001, excepto en un caso donde la fracción es asignada a una sección ya existente. Para este último caso, con el fin de aplicar los mismos criterios a las secciones que se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, es conveniente asignar una nueva clave como se indica en el archivo anexo.*

*Es importante mencionar que la definición de estas secciones virtuales solo tiene efecto para la organización del Proceso Electoral Local 2018."*

Con base en lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para aplicar los mismos criterios a las secciones que se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, deberá asignar la clave 5012 a la



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

fracción de la sección 1047 que se incorpora al municipio Rincón Chamula San Pedro:

Georeferencia Origen						Georeferencia Destino						
Entidad	Distrito Federal	Distrito Local	Clave	Municipio	Nombre	Clave sección	Distrito Federal	Distrito Local	Clave	Municipio	Nombre	Clave sección
Clave	Nombre											
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	5012*	

25. De conformidad con la respuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las casillas que se instalarán en secciones virtuales se atenderán de la misma manera que en las secciones electorales ordinarias.
26. Este máximo órgano de dirección considera necesario emitir un criterio general con el propósito de que las reglas definidas en el presente Acuerdo sean aplicables para atender subsecuentes consultas que versen sobre situaciones análogas que pudieran presentarse.

Por lo anteriormente, expuesto se emite el presente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba la respuesta a la consulta formulada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC) mediante el oficio número IEPC.396.2018, respecto a que las casillas que se instalarán en secciones virtuales, correspondientes a los municipios de Emiliano Zapata, Mezcalapa, El Parral, Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro, se atenderán de la misma manera que en las secciones electorales ordinarias, únicamente para el Proceso Electoral 2017-2018, con base en lo expuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el oficio INE/DERFE/0621/ 2018 (Anexo 3)

**SEGUNDO.-** Se aprueba como criterio general para responder consultas similares, que se asignen claves temporales a las secciones virtuales, a partir de la nomenclatura que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Estas secciones virtuales, serán consideradas para todos los efectos relacionados al Proceso Electoral 2017-2018, de la misma manera que las secciones electorales ordinarias.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones tome las medidas necesarias en materia de ubicación de casillas y comunique a los correspondientes consejos cuales son las reglas que aplicarán para el derecho al voto en las casillas especiales de estos cinco municipios, considerando a las secciones virtuales. Lo anterior, de manera enunciativa y no limitativa.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que tomen las previsiones necesarias para que la integración de las mesas directivas de casillas se realice considerando a las secciones virtuales. Asimismo se considere en la capacitación, las reglas de votación que serán aplicables en las casillas especiales de estos cinco municipios, lo anterior, de manera enunciativa y no limitativa.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a efecto de que proporcione a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la información cartográfica necesaria para incluirla en el Sistema de Ubicación de Casillas que considere la conformación de los nuevos municipios así como las secciones virtuales. Lo anterior, de manera enunciativa y no limitativa.

**SEXTO.-** Se instruye a las presidencias del Consejo Local y distritales 02, 04, 06, 10 y 13 del estado de Chiapas, para que comuniquen de inmediato el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de sus respectivos consejos.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Junta Local Ejecutiva del estado de Chiapas, para que coordine a las Juntas Distritales Ejecutivas 02, 04, 06, 10 y 13 en esa entidad, para que apliquen los ajustes correspondientes en la ubicación, integración y funcionamiento de casillas y, en su caso, a la conformación de casillas extraordinarias a fin de que se encuentren consideradas en la propuesta que aprobarán los Consejos Distritales el 27 de abril de 2018.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IEPC.

**NOVENO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de abril de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorenzo Córdova Vianello".  
**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edmundo Jacobo Molina".  
**LIC. EDMUNDO JACOB  
MOLINA**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

ENTIDAD_FED	ENTIDAD_DIC	CUE_DIC	NOMINALES	ENFERMOS	INDIVIDUAL	TOTAL_DIC	TIPO_DIC	INDIVIDUAL	MULINCE	CUE_DIC	ESTADISTICA	TYPELOC_DIC	INDIVIDUAL	TIPOLOC_DIC	INDIVIDUAL	TYPELOC_DIC	INDIVIDUAL
7	2	11	11	4	7	14	4	4	1	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	39	43	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	16	16	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	47	51	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	52	56	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	70	74	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	81	85	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	90	94	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	110	114	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	118	122	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	126	130	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	145	149	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	155	159	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	166	170	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	187	191	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	207	211	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	228	232	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	248	252	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	268	272	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	288	292	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	308	312	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	328	332	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	348	352	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	368	372	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	388	392	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	408	412	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	428	432	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	448	452	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	468	472	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	488	492	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	508	512	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	528	532	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	548	552	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	568	572	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	588	592	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	608	612	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	628	632	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	648	652	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	668	672	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	688	692	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	708	712	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	728	732	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	748	752	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	768	772	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	788	792	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	808	812	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	828	832	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	848	852	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	868	872	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	888	892	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	908	912	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	928	932	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	948	952	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	968	972	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	988	992	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1008	1012	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1028	1032	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1048	1052	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1068	1072	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1088	1092	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1108	1112	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1128	1132	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1148	1152	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1168	1172	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1188	1192	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1208	1212	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1228	1232	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1248	1252	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1268	1272	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1288	1292	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1308	1312	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1328	1332	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1348	1352	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1368	1372	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1388	1392	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1408	1412	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1428	1432	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1448	1452	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1468	1472	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1488	1492	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1508	1512	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1528	1532	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1548	1552	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1568	1572	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1588	1592	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1608	1612	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7	2	11	11	4	1628	1632	4	4	4	11	11	1	1	11	11	1	11
7																	



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

CÓDIGO_DANE	ENTIDAD_FED	DISTRITO_ELECTR	CIRCUITO_ELECTR	MUNICIPIO	DISTRITO_CIRC	DISTRITO_VOCAL	MUNICIPIO_VOCAL	SE	VOTOS_VIG	VALIDACIONES	VALIDACIONES_VIG	VALIDACIONES_VIOL	VALIDACIONES_VIOL_VIG	VALIDACIONES_VIOL_VIOL	VALIDACIONES_VIOL_VIOL_VIG	VALIDACIONES_VIOL_VIOL_VIOL	VALIDACIONES_VIOL_VIOL_VIOL_VIG	VALIDACIONES_VIOL_VIOL_VIOL_VIOL	VALIDACIONES_VIOL_VIOL_VIOL_VIOL_VIG
7	2	11	2	PIEBLO MEXICO	1046	2	PIEBLO MEXICO	22	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	PIEBLO MEXICO	22	PIEBLO MEXICO	22	
7	2	11	2	71 SUSTAHUACA	1046	2	71 SUSTAHUACA	23	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	1	71 SUSTAHUACA	23	71 SUSTAHUACA	23	
7	2	11	2	PIEBLO NUEVO	1046	2	PIEBLO NUEVO	24	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	PIEBLO NUEVO	24	PIEBLO NUEVO	24	
7	2	11	2	71 SUSTAHUACA	1046	2	71 SUSTAHUACA	25	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	71 SUSTAHUACA	25	71 SUSTAHUACA	25	
7	2	11	2	PIEBLO NUEVO	1046	2	PIEBLO NUEVO	26	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	PIEBLO NUEVO	26	PIEBLO NUEVO	26	
7	2	11	2	71 SUSTAHUACA	1046	2	71 SUSTAHUACA	27	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	71 SUSTAHUACA	27	71 SUSTAHUACA	27	
7	2	11	2	PIEBLO NUEVO	1046	2	PIEBLO NUEVO	28	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	PIEBLO NUEVO	28	PIEBLO NUEVO	28	
7	2	11	2	71 SUSTAHUACA	1046	2	71 SUSTAHUACA	29	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	71 SUSTAHUACA	29	71 SUSTAHUACA	29	
7	2	11	2	PIEBLO NUEVO	1046	2	PIEBLO NUEVO	30	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	PIEBLO NUEVO	30	PIEBLO NUEVO	30	
7	2	11	2	71 SUSTAHUACA	1046	2	71 SUSTAHUACA	31	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	71 SUSTAHUACA	31	71 SUSTAHUACA	31	
7	2	11	2	PIEBLO NUEVO	1046	2	PIEBLO NUEVO	32	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	PIEBLO NUEVO	32	PIEBLO NUEVO	32	
7	2	11	2	71 SUSTAHUACA	1046	2	71 SUSTAHUACA	33	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	71 SUSTAHUACA	33	71 SUSTAHUACA	33	
7	2	11	2	PIEBLO NUEVO	1046	2	PIEBLO NUEVO	34	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	PIEBLO NUEVO	34	PIEBLO NUEVO	34	
7	2	11	2	71 SUSTAHUACA	1046	2	71 SUSTAHUACA	35	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	71 SUSTAHUACA	35	71 SUSTAHUACA	35	
7	2	11	2	PIEBLO NUEVO	1046	2	PIEBLO NUEVO	36	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	PIEBLO NUEVO	36	PIEBLO NUEVO	36	
7	2	11	2	71 SUSTAHUACA	1046	2	71 SUSTAHUACA	37	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	71 SUSTAHUACA	37	71 SUSTAHUACA	37	
7	2	11	2	PIEBLO NUEVO	1046	2	PIEBLO NUEVO	38	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	PIEBLO NUEVO	38	PIEBLO NUEVO	38	
7	2	11	2	71 SUSTAHUACA	1046	2	71 SUSTAHUACA	39	7	2	11	124 CHAMAHAN	1046	2	71 SUSTAHUACA	39	71 SUSTAHUACA	39	



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**





# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



















# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



## **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



## **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



## **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA**

**UNIDAD TÉCNICA DE VÍNCULACIÓN CON  
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

**OFICIO NÚMERO: INE/UTVOPL/3336/2018**

**ASUNTO: Catálogo cartográfico, Chiapas**

Ciudad de México, 5 de abril de 2018.

**ING. RENÉ MIRANDA JAIMES  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE**

Por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos i) y 119, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 26, numeral 6; del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; remito en medio digital lo siguiente:

- Copia del oficio IEPC.SE.UTV.136.2018, signado por el Lic. José Manuel Decelis Espinosa, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en atención al diverso IEPC.SE.360.2018, en alcance a los similares IEPC.SE.309.2018 e IEPC.SE.330.2018 remite el catálogo cartográfico Dice-Debe de secciones, localidades y manzanas que conforman los municipios nuevos de Emiliano Zapata, Mezcalapa, El Parral, Capula, Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro, dicha información contiene las secciones completas, así como las compartidas con los municipios de origen.

Se remite lo anterior para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo,

**ATENTAMENTE**

**MTR. MIGUEL SAÚL LÓPEZ CONSTANTINO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p. Dr. Lorenzo Cordero Vizcarra, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Para su conocimiento  
Mtro. Jaime Rivera Vázquez, Director Pleno de la Comisión de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional Electoral.  
Lic. Leomundo Aguirre Velasco, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.  
Mtro. Alfonso Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Archivo.

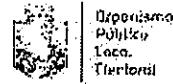
Vefido:  Lic. Arán Baca Nahuiro.  
Eaboró:  Mtro. Jaime Hernández Gómez.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 2842 Parque Sur, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Edificio Torre Peñolete 1 piso 15  
Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Comisionado: (55) 56 24 42 10 IP 590128, Directo: (55) 56 24 45 81  
Vinculacion@ine.mx

RECIBIDO  
2018  
04/05/2018  
10:40:40  
RECEPCION  
RECIBIDO  
2018  
04/05/2018  
10:40:40  
RECEPCION  
RECIBIDO  
2018  
04/05/2018  
10:40:40  
RECEPCION



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE**

**OFICIO N°. IEPC.SE.UTV.136.2018**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 5 de abril de 2018.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral  
Presente.

Por instrucciones del Licenciado Ismael Sánchez Ruiz, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y con fundamento en el artículo 38, fracción VI del Reglamento Interno de este Instituto; en atención a los oficios IEPC.SE.UTV.120.2018 e IEPC.SE.JTV.122.2018, por los cuales se enviaron sus similares: EPC.SE.369.2018 e EPC.SE.330.2018 el 27 y 29 de marzo respectivamente, me permitió remitir el oficio número IEPC.SE.360.2018 firmado en esta fecha por el Secretario Ejecutivo de este Instituto local, por el cual se hace llegar el CD, el catálogo cartográfico "Dice – Debe" de secciones; localidades y manzanas que conforman los municipios nuevos de Emiliano Zapata, Mezcalapa, El Parral, Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula-San Pedro, rubricado por el C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, Director Ejecutivo de Organización Electoral de este Instituto. Dicha información contiene las secciones completas, así como las compartidas con los municipios de origen.

Es importante mencionar que este informe será de utilidad en la conformación de los cuadernillos de listados nominales a utilizar en las casillas a instalarse en la jornada electoral del primero de julio, del presente, correspondientes a dichos municipios.

La información en cuestión, aparte de enviarse por el medio antes mencionado, se encuentra disponible para su descarga en el siguiente enlace de descarga:

[https://drive.google.com/drive/folders/1H2Lnr1QXvHW\\_3GRCEZt2fC\\_2fx2nHG](https://drive.google.com/drive/folders/1H2Lnr1QXvHW_3GRCEZt2fC_2fx2nHG)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**RESPETUOSAMENTE**

**"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"**

José Manuel Decelis Espinosa  
Encargado de Despacho de la  
Unidad Técnica de Vinculación con el INE



Este Oficio tiene fecha: Domingo 08 de Abril de 2018 - Firma digitalizada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo - Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE. Su contenido es de su exclusiva responsabilidad. No tiene validez legal si no es emitido por el Director Ejecutivo del INE. Su firma digitalizada es la que autoriza su contenido. El Oficio tiene fecha: Domingo 08 de Abril de 2018 - Firma digitalizada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo - Director Ejecutivo del INE. Su contenido es de su exclusiva responsabilidad. No tiene validez legal si no es emitido por el Director Ejecutivo del INE.



# **Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL**



Chapman  
Fjällräven  
Lund  
Electronics

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Secretaría Ejecutiva

Official No. JEPG.SE.360.2018

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de abril de 2018

MTRD. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL.

INSTITUTO  
NACIONAL

En alcance a más similares la P.C.S.E.309.2018 e I.P.C.S.E.330.2018 de fechas 27 y 23 de marzo del 2018 respectivamente, sirva de presente, para hacer llegar en medio digital el catálogo cartográfico Dice - Debe de secciones, localidades y manzanas que conforman los municipios nuevos de Emiliano Zapata, Mezcalapa, El Parral, Capitán Luis Ángel Vizcaí y Rincón Chamula San Pedro, rubricado por el C.P. Guillermo Arturo Rojo Martínez, Director Ejecutivo de Organización Electoral de este Instituto; dicha información contiene las secciones completas, así como las compartidas con los municipios de origen, cabe señalar, que esta información será de utilidad en la conformación de los cuadernillos de listados nominales a utilizar en las casillas a instalarse en la jornada electoral del primero de julio del presente, correspondientes a dichos municipios.

Sir más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Comprometidos con tu voz"  
El C. Secretario Ejecutivo

05 ABR 1916

Sede externa: 5<sup>a</sup> Avenida Noria #2414, Colonia Cuauhtémoc, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: (01 861) 264 09 20, extensión 1215 y 1216 correo: [cibertizaporchiapas@zimex.mx](mailto:cibertizaporchiapas@zimex.mx) [www.ciberochiapas.com.mx](http://www.ciberochiapas.com.mx)



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral**

**Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

**OFICIO INE / DERFE / 0621 / 2018**

**Ciudad de México, a 16 de abril de 2018**

**Profr. Miguel Ángel Solís Rivas  
Director Ejecutivo de Organización Electoral  
Presente**

*B. bianca*

*16:40*

En atención a su Oficio INE/DEOE/0534/2018 mediante el cual informa que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC), a través del Oficio IEPC.SE.396.2018, realiza la consulta siguiente:

*"Como se atenderán las casillas ubicadas en las secciones que se ven afectadas por la determinación de estos 5 nuevos municipios y que no se encuentran en el catálogo cartográfico vigente."*

Asimismo, para dar respuesta a dicha consulta solicita la información descrita a continuación:

1. Relación de secciones involucradas en la creación de los municipios, Emiliano Zapata, Mezcalapa, El Parral, Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro, en el estado de Chiapas.
2. Indicar si se tiene previsto la creación de secciones virtuales, como en procesos anteriores; de ser el caso, proporcionar la relación de cuáles serían y qué secciones atenderían.
3. Catálogo cartográfico actualizado, en su caso, que contenga los datos de: distrito federal, distrito local, clave del municipio, nombre del municipio, clave de la sección electoral, padrón electoral y lista nominal.

Al respecto le comento que, para la emisión de listados nominales de los cinco municipios nuevos de Chiapas, que no están incorporados en la cartografía del INE, se recibió del IEPC, mediante oficios IEPC.SE.UTV.136.2018 e IEPC.SE.360.2018, la propuesta de conformación de dichos municipios, indicando la georeferencia de origen y de destino a nivel de sección, localidad y manzana (se anexan oficios y propuesta de conformación).

Por lo que, la información enviada para atender su solicitud, misma que fue remitida el 13 de abril a la dirección de correo [carmen.colin@ine.mx](mailto:carmen.colin@ine.mx), deriva de la propuesta del IEPC y corresponde a lo siguiente:

1. Relación de las 33 secciones involucradas en la definición de los nuevos municipios, con los datos de: distrito federal, distrito local, clave del municipio, nombre del municipio, clave de la sección electoral, padrón electoral y lista nominal (se anexa archivo).
2. Relación de las 21 secciones que se incorporan de forma íntegra a alguno de los nuevos municipios (se anexa archivo).
3. Relación de las 12 secciones que se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, por lo que una parte de la sección se conserva en la georeferencia original y la otra parte se incorpora a un nuevo municipio.

La fracción de sección que se incorpora a uno de los nuevos municipios tiene asignada una clave nueva de sección. Estas fracciones en procesos electorales anteriores se han denominado "secciones virtuales".



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**



**Instituto Nacional Electoral**

**Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

**OFICIO INE / DERFE / 0621 / 2018**

**Ciudad de México, a 16 de abril de 2018**

Para estos casos el IEPC propone asignar claves a partir de la nomenclatura 5001, excepto en un caso donde la fracción es asignada a una sección ya existente. Para este último caso, con el fin de aplicar los mismos criterios a las secciones que se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, es conveniente asignar una nueva clave como se indica en el archivo anexo.

Para estos casos el IEPC propone asignar claves a partir de la nomenclatura 5001, excepto en un caso donde la fracción es asignada a una sección ya existente. Para este último caso, con el fin de aplicar los mismos criterios a las secciones que se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, es conveniente asignar una nueva clave como se indica en el archivo anexo.

Es importante mencionar que la definición de estas secciones virtuales solo tiene efecto para la organización del Proceso Electoral Local 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

Ing. René Miranda Jaimes  
Director Ejecutivo

c.c.e. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos y Locales.- Presente.  
Lic. María del Carmen Colín Martínez.- Directora de Operación Regional.- Presente.  
Ing. Jesús Ojeda Luna.- Coordinador de Operación en Campo.- Presente.  
Ing. Miguel Ángel Rojano López.- Director de Cartografía Electoral.- Presente.

REF DERFE/2018/23887 y 23625



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**LAS 33 SECCIONES IMPLICADAS EN LA CONFORMACIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS**

Entidad	Distrito	Distrito Local	Municipio		Clave sección	Padrón	Lista
			Clave	Nombre			
07 Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1044	2,014	2,003
07 Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1045	2,282	2,266
07 Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1046	1,168	1,164
07 Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047	2,474	2,454
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1414	1,345	1,332
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1415	702	697
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1419	1,272	1,264
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1420	961	955
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1421	915	909
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1428	896	889
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1429	1,559	1,550
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1430	1,321	1,315
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1431	1,378	1,370
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1432	1,355	1,348
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1433	1,241	1,241
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1434	1,138	1,137
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1435	965	961
07 Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1436	113	113
07 Chiapas	6	3	2	ACALA	0014	1,164	1,161
07 Chiapas	6	3	2	ACALA	0015	1,159	1,157
07 Chiapas	6	3	2	ACALA	0016	1,972	1,942
07 Chiapas	6	3	2	ACALA	0017	2,497	2,475
07 Chiapas	6	3	2	ACALA	0018	803	800
07 Chiapas	6	3	2	ACALA	0019	2,343	2,286
07 Chiapas	6	3	2	ACALA	0020	1,413	1,409
07 Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1832	2,278	2,183
07 Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1833	2,577	2,425
07 Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1834	1,873	1,779
07 Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1835	2,088	2,013
07 Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1836	1,024	1,023
07 Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1837	2,005	1,993
07 Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1196	1,303	1,295
07 Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1197	1,544	1,540



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**CONFORMACIÓN NUEVOS MUNICIPIOS CHIAPAS  
SECCIONES COMPLETAS**

Georeferencia Origen						Georeferencia Destino					
Entidad		Distrito Federal	Distrito Local	Municipio		Clave sección	Distrito Federal	Distrito Local	Municipio		Clave sección
Clave	Nombre			Clave	Nombre				Clave	Nombre	
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1045	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	1045
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1046	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	1046
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1414	4	12	121	MEZCALAPA	1414
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1415	4	12	121	MEZCALAPA	1415
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1420	4	12	121	MEZCALAPA	1420
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1421	4	12	121	MEZCALAPA	1421
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1428	4	12	121	MEZCALAPA	1428
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1429	4	12	121	MEZCALAPA	1429
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1430	4	12	121	MEZCALAPA	1430
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1431	4	12	121	MEZCALAPA	1431
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1432	4	12	121	MEZCALAPA	1432
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1433	4	12	121	MEZCALAPA	1433
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1434	4	12	121	MEZCALAPA	1434
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0016	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	0016
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0017	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	0017
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0020	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	0020
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1832	10	23	122	EL PARRAL	1832
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1833	10	23	122	EL PARRAL	1833
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1834	10	23	122	EL PARRAL	1834
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1835	10	23	122	EL PARRAL	1835
07	Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1197	13	23	123	CAPITAN LUIS ANGEL VIDAL	1197



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**CONFORMACIÓN NUEVOS MUNICIPIOS CHIAPAS  
SECCIONES PARCIALES**

Georeferencia Origen							Georeferencia Destino						
Entidad		Distrito Federal	Distrito Local	Municipio			Clave sección	Distrito Federal	Distrito Local	Municipio			Clave sección
Clave	Nombre			Clave	Nombre	Clave				Clave	Nombre	Clave	
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1044	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN		1044	
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1044	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO		5011	
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN		1047	
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO		5012*	
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1419	4	12	93	TECPATAN		1419	
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1419	4	12	121	MEZCALAPA		5005	
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1435	4	12	93	TECPATAN		1435	
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1435	4	12	121	MEZCALAPA		5006	
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1436	4	12	93	TECPATAN		1436	
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1436	4	12	121	MEZCALAPA		5007	
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0014	6	3	2	ACALA		0014	
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0014	6	3	120	EMILIANO ZAPATA		5001	
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0015	6	3	2	ACALA		0015	
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0015	6	3	120	EMILIANO ZAPATA		5002	
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0018	6	3	2	ACALA		0018	
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0018	6	3	120	EMILIANO ZAPATA		5003	
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0019	6	3	2	ACALA		0019	
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0019	6	3	120	EMILIANO ZAPATA		5004	
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1836	10	23	108	VILLA CORZO		1836	
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1836	10	23	122	EL PARRAL		5008	
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1837	10	23	108	VILLA CORZO		1837	
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1837	10	23	122	EL PARRAL		5009	
07	Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1196	13	23	81	SILTEPEC		1196	
07	Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1196	13	23	123	CAPITAN LUIS ANGEL VIDAL		5010	